GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 044 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM

Chachapoyas, 27 MAYO 2024

VISTO:

La Resolución Jefatural de Administración N° 0033-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UADM de fecha 29.04.2024, Memorando N° 000078-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 15.05.2024 y PROVEÍDO 002378-2024-GR.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 23.05.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, a través de la Resolución Jefatural de Administración N° 0033-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UADM de fecha 29.04.2024, se resuelve autorizar el desembolso de fondos vía encargo interno por el monto total de S/ 6,500.00 (Seis mil Quinientos y 00/100 Soles), para gestiones al PAC en SUNARP y gastos de notario, disponiéndose la habilitación de fondos a nombre del Ing. Adelmo Ferrari Rioja;

Que, con Memorando N° 00078-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 15.05.2024, el Director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, la modificación del Artículo Primero de la Resolución Jefatural de Administración N° 0033-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UADM, el cual debe incluir gastos en digitalización y ploteos de planos, los mismos que fueron solicitados en el Memorando N° 000052-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 09.04.2024;

Que, respecto a la rectificación de la Resolución Jefatural de Administración N° 0033-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UADM de fecha 29.04.2024, debemos tener en cuenta que, los actos administrativos deben ceñirse a los principios de legalidad y debido procedimiento regulados en el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y adecuarse a los presupuestos previstos en los numerales 2,3,4,5 del artículo 3° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, señala:

> ***"Artículo 212- Rectificación de errores***
>
> *212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
>
> *212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*

Que, conforme a la norma antes citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA
PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO
RECIBIDO

28 MAY 2024

FIRMA:

HORA: 9:12 FOLIO:

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 044 -2024-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/UADM

Que, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que quiso expresar desde un inicio;

Que, conforme se evidencia, con Memorando N° 000052-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-DIBDT de fecha 09.04.2024, la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico solicitó encargo interno para gestiones al PACRI en SUNARP, gastos de notario, digitalización y ploteo de planos; sin embargo, en el Memorando N° 000240-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UPSM de fecha 23.04.2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, al remitir a la Unidad de Administración la certificación presupuestal – Nota N° 221, consideró el encargo interno para gestiones al PACRI en SUNARP y gastos de notario, sin tener en cuenta los gatos en digitalización y ploteo de planos;

Que, en atención a ello, resulta necesario que se emita un acto administrativo que corrija el error en que se ha incurrido con la Resolución Jefatural de Administración N° 033-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM, sin que dicha corrección altere el acto administrativo primigenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades contenidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS de fecha 20.05.2024, contando con los vistos de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Jefatural de Administración N° 033-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/UADM de fecha 29.04.2024, conforme a los considerandos de la presente resolución, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR*** *el desembolso de fondos vía encargo interno por el monto total de S/ 6,500.00 (Seis mil quinientos y 00/100 Soles), para el encargo interno para gestiones al PAC en SUNARP, gastos de notario, digitalización y ploteo de planos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR, los demás extremos dispuestos en la Resolución Jefatural de Administración N° 033-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 29.04.2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución al Ing. Adelmo Ferrari Rioja, y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
CPC. Rosa H. Fernandez Damián
JEFA